Todas las tierras de mras. Indias como propias de Nra
R.l Corona, aunq. hallar parado a otras manos p. repar
timto., ni otro qualq. Ttlo. no han podido perder, ni mudar
su primitivo origen, y naturaleza realenga sin nro. Es
pres R.l permiso; En cuia consequencia declaramos
q. el conocimiento de las demandas de principales, y redditos
de toda clase de Capellanias, y obras pias contra Nue
tros Vasallos Legos no toca a los Juezes Ecos., sino a
nuestras Justicias R.s, y mandamos q. assi se guarde
cumple, y execute. Expedida en 22 de marzo de 1789

Cedula de 6 de Marzo de 1773. en q. manda Su Mag. al Obpo.
de Popayan q. proceda conforme a dho. en los casos que ocur
ran de Clerigos de Menores q. gozan Capp.nias sin aprobac.n
p.a Ascender al Sacerdocio.

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
SEVILLA